



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Comisión Organizadora N° 209-2025-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 28 de mayo de 2025

VISTO:

El Contrato N° 010-2023-VPI-UNISCJSA", de fecha 16 de noviembre de 2023; Carta N° 011-2025-GCS-UNISCJSA, de fecha 10 de abril de 2025; Informe N° 039-2025-DII-VPI/UNISCJSA, de fecha 09 de mayo de 2025; Informe Jurídico N° 080-2025/OAJ/P/CO/UNISCJSA, de fecha 19 de mayo de 2025; Carta N° 097-2025-DII-VPI/UNISCJSA, de fecha 21 de mayo de 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 27 de mayo de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante Contrato N° 010-2023-VPI-UNISCJSA", de fecha 16 de noviembre de 2023, se suscribió el contrato entre la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa y el docente Cisneros Santos Gregorio.

Que, mediante Carta N° 011-2025-GCS-UNISCJSA, de fecha 10 de abril de 2025, el Asesor del proyecto "El Jengibre, Protagonista de la Agroexportación y el Bienestar Socioeconómico de las Comunidades Nativas de la Selva Central del Perú", solicita ampliación de plazo por seis meses para cumplir con la ejecución de dicho proyecto de investigación.

Que, mediante Informe N° 039-2025-DII-VPI/UNISCJSA, de fecha 09 de mayo de 2025, el Vicepresidente de Investigación, solicita opinión legal sobre la ampliación de plazo para cumplir con la ejecución del proyecto "El Jengibre, Protagonista de la Agroexportación y el Bienestar Socioeconómico de las Comunidades Nativas de la Selva Central del Perú".

Que, mediante Informe Jurídico N° 080-2025/OAJ/P/CO/UNISCJSA, de fecha 19 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto de Investigación "El Jengibre, Protagonista de la Agroexportación y el Bienestar Socioeconómico de las Comunidades Nativas de la Selva Central del Perú", por los fundamentos siguientes:



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 209-2025-CO/UNISCJSA

El numeral 1.1. del inciso 1 del Art. IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, en cuanto a los Principios del procedimiento administrativo; expresa lo siguiente: "1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas...".



Dentro de este contexto el numeral 7.3. de la Directiva del concurso de financiamiento para proyectos de investigación de estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa -2023 "...", debidamente aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 276-2023-CO/UNISCJSA de fecha 04 de agosto de 2023, señala expresamente en su numeral 7.3. Financiamiento, en relación al monto y plazo establece lo siguiente: Se ha establecido un monto máximo de financiamiento según la modalidad del proyecto como se detalla en la tabla adjunta. El plazo para la ejecución del proyecto regirá a partir de la fecha de vigencia del contrato hasta los doce (12) meses posteriores a la firma de contrato. Puede solicitar una prórroga justificada por tres (03) meses adicionales a la DII para su evaluación, aprobación y comunicación. No se contempla como parte del periodo de ejecución del proyecto a los plazos de evaluación y levantamiento de observaciones para la publicación del artículo científico.

El documento denominado "Contrato N° 010-2023-VPI-UNISCJSA" suscrito, por una parte, la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, representado por la Presidenta de Comisión Organizadora, y de la otra parte el docente Cisneros Santos Gregorio, en fecha 16 de noviembre del año 2023, precisa en su cláusula tercera, respecto a la duración del proyecto, expresamente en su párrafo segundo "Se podrá solicitar una prórroga única y máxima de tres (03) meses sobre el periodo de ejecución del proyecto, previa justificación evidenciada a la Dirección del Instituto de Investigación, la cual evalúa y determina su aprobación. Esta ampliación se refiere solamente al tiempo de trabajo, mas no al periodo de financiamiento que deberá ser rendido en el año fiscal, sin contradicción de lo indicado en la Directiva N° 006-2023-CO-UNISCJSA.

No obstante, a ello mediante informes N° 057, 072 y 091-2024-GSC-UNISCJSA el asesor solicita pasajes y viáticos con el mismo tenor, así bien se tiene la última solicitud en fecha 06 de agosto del 2024, las cuales no fueron atendidos en su oportunidad y hasta el día de la fecha, conforme obra en el expediente administrativo a folios 13/07 y corroborado con el informe emitido por Vicepresidencia de Investigación conforme se colige del segundo párrafo del informe N° 039-2025-DII-VPI/UNISCJSA.

Ello implica que según a la firma de contrato, este tenía efectos a partir del día siguiente de suscrito el contrato, es decir en la fecha de 16 de noviembre del 2023, por lo que a al 16 de noviembre del 2024 ya habría expirado los 12 meses de transcurrido la ejecución del proyecto y consecuentemente concluir la ejecución del Proyecto de Investigación; así bien, el docente solicita la ampliación para la ejecución de proyecto de investigación: "EL JENGIBRE, PROTAGONISTA DE LA AGROEXPORTACIÓN Y EL BIENESTAR SOCIOECONÓMICO DE LAS COMUNIDADES NATIVAS DE LA SELVA CENTRAL DEL PERÚ" el cual permitirá culminar de manera óptima las fases finales del desarrollo, garantizando así su adecuada implementación y evaluación de impacto en los estudiantes beneficiarios, permitiendo la conclusión del mismo de manera oportuna.





///...Resolución de Comisión Organizadora N° 209-2025-CO/UNISCJSA

Siendo ello así, y estando a lo dispuesto en el numeral 7.3. de la Directiva del Concurso de financiamiento para proyectos de tesis de estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa-2023, concordante con el contrato; el cual expresa que no podrán ampliarse más de 03 meses adicionales como máximo; norma esta del cual tiene pleno conocimiento el solicitante.

Son atribuciones del Vicerrector de Investigación conforme lo señala el numeral 65.2.2 de la Ley Universitaria entre ellos el supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.

Debe tener presente que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Es un fin de la universidad realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.

El artículo 29° de la Ley Universitaria – 30220, en lo referente a la Comisión Organizadora, expresa en su segundo párrafo, establece lo siguiente: "Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan".

Por otro lado, el Procedimiento regular, tan importante como la legalidad del objeto del acto administrativo es que este se haya emitido como resultado de un procedimiento seguido conforme a la norma aplicable. Ahora bien, el Título V, Capítulo II denominado "Responsabilidad de las Autoridades y Personal al Servicio de la Administración Pública", del T. U. O. de la L. del P. A. G, el artículo 261, numeral 261.1 preceptúa que "Las autoridades y personal al servicio de las entidades, independientemente de su régimen laboral o contractual, incurrir en falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente con amonestación, suspensión, cese o destitución, atendiendo a la gravedad de la falta, la reincidencia, el daño Causado y la intencionalidad con que hayan actuado, en caso de:...". Aspecto que debe necesariamente ser determinado a través de la emisión del acto administrativo final a emitirse en el procedimiento.

Que, mediante Carta N° 097-2025-DII-VPI/UNISCJSA, de fecha 21 de mayo de 2025, el Vicepresidente de Investigación, solicita aprobación de ampliación de plazo mediante resolución de Comisión Organizadora del proyecto "El Jengibre, Protagonista de la Agroexportación y el Bienestar Socioeconómico de las Comunidades Nativas de la Selva Central del Perú".

Que, en Acuerdo de Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 27 de mayo de 2025, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución del Proyecto de Investigación denominado: "El Jengibre, Protagonista de la Agroexportación y el Bienestar Socioeconómico de las Comunidades Nativas de la Selva Central del Perú", por el periodo de seis (06) meses, dispone que la Vicepresidencia de Investigación elabore la adenda correspondiente al contrato del proyecto, incorporando el nuevo plazo y remita copia del expediente al Tribunal de Honor y a Secretaría



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 209-2025-CO/UNISCISA

Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el deslinde de responsabilidades.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 35° del Estatuto de la del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ampliación de plazo de ejecución del Proyecto de Investigación denominado: "El Jengibre, Protagonista de la Agroexportación y el Bienestar Socioeconómico de las Comunidades Nativas de la Selva Central del Perú", por el periodo de seis (06) meses, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Vicepresidencia de Investigación elabore la adenda correspondiente al contrato del proyecto, incorporando el nuevo plazo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del expediente al Tribunal de Honor y a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el deslinde de responsabilidades.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

DR. JOSÉ EMMANUEL CRUZ DE LA CRUZ
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Abog. ERNULFO BUSTAMANTE MEJIA
SECRETARIO GENERAL
UNISCISA

C.c.
Comisión Organizadora
Facultades
Administración
Cooperación Técnica
Archivo

